

## **ARREGLO DE LA HAYA RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES**

### **Denuncia del Acta de 1934: Aruba, Curazao, San Martín (parte neerlandesa) y la parte Caribeña de los Países Bajos (Bonaire, San Eustaquio y Saba)**

1. Se recuerda que, con efecto a partir del 10 de octubre de 2010, las Antillas Neerlandesas dejaron de existir como parte del Reino de los Países Bajos. La parte conocida anteriormente como las Antillas Neerlandesas estaba compuesta por las islas de Curazao, San Martín (parte neerlandesa), Bonaire, San Eustaquio y Saba. A partir de esa fecha, el Reino consta de cuatro partes: los Países Bajos, Aruba, Curazao y San Martín (parte neerlandesa). Las otras tres islas se denominarán en lo sucesivo la parte Caribeña de los Países Bajos (para más información sobre esos cambios, cabe remitirse al Aviso informativo N.º 10/2010).
2. Mediante una notificación recibida el 13 de diciembre de 2010, el Gobierno del Reino de los Países Bajos denunció el Acta de 1934 del Arreglo de La Haya ante el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) respecto de Aruba, Curazao, San Martín (parte neerlandesa) y la parte Caribeña de los Países Bajos.
3. De conformidad con el artículo 22.4) del Acta de 1934, la denuncia del Acta de 1934 efectuada por el Reino de los Países Bajos surtirá efecto un año después de la fecha en el que el Director General haya recibido la notificación, es decir, el 13 de diciembre de 2011.
4. Sin embargo, se recuerda que al 1 de enero de 2010, ya no es posible efectuar nuevas designaciones en virtud del Acta de 1934 como consecuencia de la suspensión de la aplicación de dicha Acta (para más información sobre la suspensión, cabe remitirse al Aviso informativo N.º 9/2009). Los dibujos y modelos internacionales depositados hasta esa fecha en virtud del Acta de 1934 respecto de los territorios conocidos anteriormente como las Antillas Neerlandesas continuarán beneficiándose durante la duración de la protección internacional, en Curazao, San Martín (parte neerlandesa) y la parte Caribeña de los Países Bajos, de la misma protección que si hubieran sido depositados directamente.
5. Se recuerda además que mediante la declaración depositada el 20 de febrero de 1989 ante el Director General de la OMPI, el Gobierno del Reino de los Países Bajos suspendió la aplicación del Acta de 1934 respecto de Aruba por un período indefinido y con efecto retroactivo a partir del momento de la entrada en vigor del Tratado respecto de Aruba.